



## **RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2020, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE COMIENZO DE CURSO ACADÉMICO 2020-2021.**

---

La adjudicación de comienzo de curso constituye el último paso de un proceso integrado por actuaciones sucesivas de planificación y personal, cuyo objetivo principal es el de determinar las plazas docentes necesarias para la prestación del servicio educativo ajustado a la matrícula del curso que comienza, y dotar a los centros escolares de profesorado adecuado y suficiente para llevar a cabo su actividad.

Para este próximo curso escolar 2020-2021, entrará en vigor la Orden de 1 de junio de 2020, de la Consejera de Educación, por la que se regula el procedimiento de adjudicación telemática de comienzo de curso de puestos de trabajo a candidatos y candidatas de la lista para la cobertura de necesidades temporales así como el procedimiento para la estabilización de este personal en los puestos en los que viene prestando servicios.

No obstante, y en aplicación de la Disposición Transitoria primera de esta nueva Orden de 1 de junio de 2020, con carácter excepcional, para el Curso Escolar 2020-2021, en el ámbito de la adjudicación telemática de comienzo de curso de puestos de trabajo a candidatos y candidatas de la lista para la cobertura de necesidades temporales, se aplicará la Orden de 15 de julio de 2011 al personal candidato.

Por otro lado, y en lo que a la estabilización del personal se refiere, regulada en esta nueva norma, la misma se llevará a cabo con progresividad, conforme establece la disposición transitoria segunda de dicha Orden por lo que para el Curso 2020-2021 se realizará un nombramiento y toma de posesión de puestos de trabajo para Educación Infantil y Primaria que supondrá la estabilización del personal interino en el puesto adjudicado en los supuestos previstos en la citada Orden.

Por todo ello, este proceso de adjudicación se encuentra regulado por medio de las Órdenes de 1 de junio de 2020, 6 de junio de 2012 y 15 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, respectivamente.

La Orden de 6 de Junio de 2012, se refiere al personal docente funcionario de carrera o laboral fijo que no dispone de destino definitivo o no va a desempeñarlo, mientras que la Orden de 15 de julio de 2011 se ocupa de las personas que deben realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes y de las integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes. En lo que se refiere al personal candidato su aplicación se limita al curso 2020-2021. Por otro lado, la mencionada Orden de 1 de junio de 2020 será de aplicación en lo que a la estabilización del personal interino en el puesto adjudicado conforme a lo previsto en este nuevo texto normativo.



Asimismo, el proceso de adjudicación toma como una de sus premisas la Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno vasco, que aprobó la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Las listas de candidatos y candidatas se constituyen según especialidad, agrupadas en niveles y a los efectos del procedimiento de comienzo de curso se organizan en grupos.

El proceso se convoca con periodicidad anual mediante resolución del Director de Gestión de Personal que se hace pública en la segunda quincena del mes de junio, en la página web del Departamento de Educación, y en la que se concreta el calendario.

Por todo ello,

## RESUELVO:

### ***Primero.- Convocatoria del proceso***

Se convoca el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico 2020-2021 en los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación, en lo que respecta a los siguientes colectivos docentes:

- a) Personal docente funcionario de carrera o laboral docente fijo dependiente del Departamento de Educación, que no dispone de destino definitivo o que, aun teniéndolo, no va a desempeñarlo durante el curso académico 2020-2021.
- b) Personas que deben realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes, convocados por el Departamento de Educación.
- c) Personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



## **Segundo.- Calendario**

El proceso de adjudicación se llevará a cabo de acuerdo con el calendario y horario que para cada colectivo se publicará en la página web del Departamento de Educación <http://www.euskadi.eus/langile-ikasturte-hasiera-esleipena/web01-a3hklair/eu/>, así como de acuerdo con los anexos A,B, C, D y E de esta resolución:

Anexo A: Personal funcionario de carrera del cuerpo de Maestros y Maestras  
Personal docente laboral fijo en Infantil y Primaria

Anexo B: Personal funcionario de carrera de los siguientes cuerpos docentes:

Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria  
Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria  
Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional Catedráticos  
y Catedráticas de Escuelas Oficiales de Idiomas  
Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas  
Catedráticos y Catedráticas de Música y Artes Escénicas  
Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas  
Catedráticos y Catedráticas de Artes Plásticas y Diseño  
Profesores y Profesoras de Artes Plásticas y Diseño  
Maestros y Maestras de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Anexo C: Personal funcionario de carrera del cuerpo de Profesores y Profesoras de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias.

Personal docente laboral fijo en niveles distintos a Infantil y Primaria

Anexo D: Personas que deben realizar la fase de prácticas (OPE)

Anexo E: Personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas

## **Tercero.- Relación ordenada de Centros**

La relación ordenada de Centros de la Comunidad Autónoma del País Vasco a efectos del desarrollo de peticiones genéricas y de la generación forzosa de peticiones es la que se publica como Anexo F, en aplicación de los criterios establecidos en las Órdenes de 15 de julio de 2011 y 6 de junio de 2012.

## **Cuarto.- Especialidades del personal docente funcionario de carrera o laboral fijo**

A efectos de este procedimiento, las especialidades son las que se establecen en el Anexo G.

## **Quinto.- Grupos y especialidades de candidatos/as**



A efectos de este procedimiento, cada especialidad se encuadra dentro de uno de los ocho grupos genéricos siguientes, de acuerdo con lo establecido en el anexo G:

- Grupo 1. Maestros y Maestras
- Grupo 2. Educación Secundaria
- Grupo 3. Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional
- Grupo 4. Escuelas Oficiales de Idiomas
- Grupo 6. Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
- Grupo 7. Enseñanzas de Música
- Grupo 8. Enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático
- Grupo 9. Enseñanzas artísticas superiores de Danza

### **RECURSOS**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 17 de junio de 2020.

**JON AGIRRE HUERGA**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL**